



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

411.0.20.0180
DECRETO No DE 2013

(ABRIL 5)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 411.0.20.0825 DE NOVIEMBRE 6 DE 2012"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, concordante con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y los Artículos 29 y 308 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del Artículo 95 Superior, prevé el deber de la persona y del ciudadano de "Contribuir al financiamiento de los gastos de inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad".

Que mediante Decreto Municipal No. 411.0.20.0825 de Noviembre 6 de 2012, se reglamentó el Cobro de Fotocopias que se expidan en la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, precisando "Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-818 de 2011, declaró la inexecutable de algunos artículos de la Ley 1437 de 2011, entre ellos el 29, difiriendo los efectos hasta el 31 de Diciembre de 2014, a fin de que el Congreso expida la Ley estatutaria que regule la materia"

Que la Secretaria General del Municipio de Santiago de Cali, mediante Oficio 2013411100004104 solicita la inclusión del cobro de las copias electrónicas y/o digitales, por cada unidad se tendrá un costo de Ciento Treinta Pesos (\$130.00), valor que será incrementado anualmente conforme al índice de precios al Consumidor (IPC).

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario adicionar el artículo primero del Decreto Municipal No. 411.0.20.0825 de Noviembre 6 de 2012.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONESE el Artículo Primero del Decreto Municipal No. 411.0.20.0825 de Noviembre 6 de 2012, el cual quedara así: "ARTICULO PRIMERO.- La expedición de copias en cualquier dependencia de la Administración Central Municipal dará lugar al pago de las mismas, conforme a la siguiente tarifa: Cada reproducción tendrá un costo de CIENTO VEINTIDOS (\$122) pesos, el cual será incrementado anualmente conforme al índice de precios al Consumidor (I. P. C.).

Cada reproducción en copia heliográfica tendrá un costo de TRES MIL NOVECIENTOS CINCO (\$3.905.00) pesos, si se utiliza un pliego, y MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.952.00) pesos, si se utiliza medio pliego, el cual será incrementado anualmente conforme al índice de precios al Consumidor (I. P. C.).



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

4110.20.0180
DECRETO No DE 2013

(88121 5)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 411.0.20.0825 DE NOVIEMBRE 6 DE 2012"

Cada copia electrónica y/o digital tendrá un costo de CIENTO TREINTA (\$130.00) pesos, por cada unidad de reproducción, el cual será incrementado conforme al Índice de Precios al Consumidor (I. P. C.)."

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y se publicara en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2014, como plazo otorgado por la Corte Constitucional, para que se expida la Ley estatutaria correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Cinco (5) días del mes de Abril de Dos Mil Trece (2013).

O - P A J

OSCAR ARMANDO PARDO ARAGON
Alcalde de Santiago de Cali (e)

*Publicado Boletín Oficial N° 045
Abril 5 2013*

MM Proyecto Y Elaboró: Bernarda Sáenz Bolaños- Profesional U.
Revisó: Martha Lucía Ramírez Quiñones - Líder Acto Administrativo
Aprobó: Javier Mauricio Pacho Arenales. Jefe Oficina Jurídica.